



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 18 de noviembre de 2021

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de la Contraloría General



¿QUÉ SE PIDIÓ?



1. ¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021?

2. De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite?

3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron.

4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado, por conducto de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial dio atención a los cuatro puntos solicitados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Se inconformó por la entrega de información incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado toda vez que entregó de manera completa la información solicitada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de la Contraloría General, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0115000123921, a través de la cual el particular requirió a la **Secretaría de la Contraloría General**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Solicitud:

“1. ¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021?

2. De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite?

3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron.

4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite.” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

II. Respuesta a la solicitud. El trece de septiembre de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información del particular, en los términos siguientes:

“[...]”
ESTIMADO SOLICITANTE
Se informa que con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se brinda la respuesta otorgada a su solicitud.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
[...]”

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjunto copia simple de los siguientes documentos:

a) Oficio con número de referencia **SCG/DGCOICS/DCOICS “A”/983/2021**, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A” y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual comunicó lo siguiente:

“[...]”
Me refiero al oficio SCG/UT/0115000123921/2021, recibido en esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, el veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, relacionado con la Solicitud de Información Pública, con número de folio 0115000123921, mediante el cual requiere la siguiente información:

[Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información de mérito]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22 y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 135 fracción XVI y 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa que a esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, turnó para su atención la Solicitud de Información Pública al Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales que mediante oficio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

SCG/OICCJSL/0836/2021, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, manifestó lo siguiente:

“se informa que en relación a lo solicitado en el numeral 1: ¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021? este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hace de conocimiento del particular que conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo que de este Órgano Interno de Control, se localizó la apertura de 1,874 expedientes durante los años 2018, 2019, 2020, y en los meses de enero y agosto del 2021.

Referente al punto 2: De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite? Se localizó este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hace de conocimiento del particular que conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo que de este Órgano Interno de Control, se localizó la La calificación de 24 expedientes administrativos concluyó 150021 expedientes y a la fecha cuenta con 281 expedientes en trámite.

Con respecto a los puntos 3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron, y 4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite, este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales anexa formato Excel, mediante el cual se remite la información solicitada.” (sic)

[...] (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

- b) Oficio con número de referencia **SCG/OICCJSL/0836/2021**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dirigido a la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“[...]

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0115000123921, a través del cual solicita lo siguiente:

[Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información de mérito]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, fracciones XIII y XXV, 11, 17, 22, 24, y 198 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 136 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa que en relación a lo solicitado en el numeral 1.: ***¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021?*** este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hace de conocimiento del particular que conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo que de este Órgano Interno de Control, se localizó la apertura de 1,874 expedientes durante los años 2018, 2019, 2020, y en los meses de enero y agosto del 2021.

Referente al punto 2.: ***De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite?*** este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hace de conocimiento del particular que conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo que de este Órgano Interno de Control, se localizó la calificación de 24 expedientes administrativos, concluyó 1, 521 expedientes, y a la fecha cuenta con 281 expedientes en trámite.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Con respecto a los puntos **3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron, y 4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite,** este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales anexa formato Excel, mediante el cual se remite la información solicitada.
[...]" (sic)

- c) Tabla con la información solicitada identificada con el número **3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron,** la cual contiene respecto de los expedientes iniciados y concluidos los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.
- d) Tabla con la información solicitada identificada con el número **4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite,** la cual contiene los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.

III. Recurso de revisión. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno¹, a través de correo electrónico, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la

¹ Se tiene por presentada la solicitud en dicha fecha, toda vez que se presentó el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, día inhábil de conformidad con los Acuerdos 1531/SO/22-09/2021 y 1612/SO/29-09/2021 mediante los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

[...]

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234 fracción IV y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vengo a interponer el presente **Recurso de Revisión** por la entrega de información incompleta, en relación con mi solicitud de acceso a la información **0115000123921**.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifiesto lo siguiente:

- I. Nombre del recurrente.**
Ya ha quedado señalado.
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud.**
Secretaría de la Contraloría General.
- III. Medio electrónico para oír y recibir notificaciones.**
[...]
- IV. Actos que se recurren.**
 1. El oficio SCG/DGCOICS/DCOICS"A"/1010/2021 de fecha 13 de septiembre del 2021, suscrito por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A" de la Secretaría de la Contraloría General.
 2. El oficio SCG/OICCJSL/0866/2021 de fecha 8 de septiembre del 2021, suscrito por la Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- V. Fecha en que me fue notificada la respuesta.**
17 de septiembre del 2021.

cuales se determinó suspender los plazos y términos respecto a los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como el primero de octubre del año dos mil veintiuno, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de los recursos de revisión en las materias referidas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

VI. Las razones o motivos de inconformidad.

El Sujeto Obligado vulnera mi derecho humano de acceso a la información previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; toda vez que me entrega incompleta la información solicitada.

En este contexto cabe precisar que la información solicitada en mi solicitud de acceso a la información **0115000133021**, consistió en:

“¿En qué Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de Servicios Legales se encuentra radicado el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”

¿Por qué motivo se inició el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”

¿En qué fecha se acordó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”

El nombre y cargo del servidor público que ordenó y/o autorizó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021.”

Así las cosas, de la simple lectura de la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información de mérito, se desprende claramente que omitió entregarme la siguiente información:

1.- ¿En qué Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de Servicios Legales se encuentra radicado el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”

2.- ¿En qué fecha se acordó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”

3.- El nombre y cargo del servidor público que ordenó y/o autorizó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021.”

En este contexto cabe precisar, que por cuanto hace a la información consistente a *“¿En qué Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de Servicios Legales se encuentra radicado el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”*, el sujeto obligado me informó en un principio **que dicho**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

expediente pertenecía al índice de expedientes del citado Órgano Interno de Control y después manifestó **que el expediente se encontraba ubicado en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación de ese Órgano Interno de Control**; por lo que resulta evidente que independientemente de su información contradictoria, **en ningún momento me informó en qué Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de Servicios Legales se encuentra radicado el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021.**

Aunado a lo anterior, no omito señalar que por cuanto hace a la información consistente a ***“¿En qué fecha se acordó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021?”***, resulta evidente que el sujeto obligado intenta ocultar la misma, al señalar ***“ ... que de una búsqueda exhaustiva realizada al archivos físicos y electrónicos de este Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como a las constancias que integran el expediente de mérito, no se logró evidenciar documental alguna a la que alude el petionario del que se desprenda la fecha en que hubiera sido acordado el inicio del citado expediente. ...”***, lo cual a todas luces resulta falso, ya que el sujeto obligado debe de contar con dicha información.

Así las cosas, resulta lamentable y vergonzosa la manera en que el sujeto obligado intenta justificar su conducta, esgrimiendo una serie falacias que lo único que hacen es poner de manifiesto el dolo con el que intenta violentar mi derecho humano de acceso a la información.

Al respecto, cabe precisar que si bien es cierto que no existe ningún sustento jurídico para que los Órganos Internos de Control inicien **expedientes de gestión**, toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 60 numeral 1 y 61 numerales 1 fracciones I y IV y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 90, 91 y 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 269 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las **Autoridades Investigadoras** de los Órganos Internos de Control deben iniciar **expedientes de investigación** con motivo de alguna denuncia por presuntas faltas administrativas, no menos cierto es que algún servidor público adscrito **Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** acordó indebidamente el inicio del **expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021** con motivo de una **denuncia** presentada en el **Sistema de Denuncia Ciudadana (SIDECA)**, tan es así, que el expediente existe y el mismo sujeto obligado lo reconoce; derivado de lo cual resulta evidente que el sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

obligado debe contar con la información consiste en **la fecha** en que se acordó el inicio del expediente que nos ocupa.

Finalmente cabe precisar que por cuanto hace a la información solicitada consistente en **“El nombre y cargo del servidor público que ordenó y/o autorizó el inicio del expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021.”**, el sujeto obligado ni siquiera hizo pronunciamiento alguno al respecto.

VII. La copia de la respuesta que se impugna.

Anexo al presente copia de los oficios por medio de los cuales se dio respuesta a mi solicitud de acceso a la información.

Por lo expuesto, atentamente le solicito se sirva:

Único. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, interponiendo **Recurso de Revisión** por la entrega de información incompleta, en relación con mi solicitud de acceso a la información **0115000133021.**” (sic)

IV. Turno. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El siete de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

VI. El trece de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto notificó al sujeto obligado la admisión del recurso **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**.

VII. El trece de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto notificó al particular la admisión de su recurso de revisión recaído en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, a la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos.

VIII. Manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el sujeto obligado remitió, a través de correo electrónico, el oficio con número de referencia **SCG/UT/371/2020** de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, por el que se realizaron las siguientes manifestaciones y se ofrecieron las siguientes pruebas:

“[...]”

CUARTO. Turno. Con fecha 20 de octubre de 2021, se notificó a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, la admisión del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1584/2021, a efecto de que realizaran las manifestaciones que a su derecho convenga.

En sustento de lo anterior, a efecto de que cuente con elementos suficientes para resolver el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligados ofrece las siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. Derivado de lo que antecede, y con fundamento en la fracción III del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección General Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial a través del oficio número SCG/DGCOICS/DCOICS “A”/1202/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, signado por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A” procedió a manifestar los siguientes alegatos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

*“El que suscribe **licenciado Keith Emerson Soldevila Alonso**, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad con lo establecido en el artículo 136, fracción XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; fracción II del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, comparezco a efecto de realizar manifestaciones a manera de alegatos dentro del expediente **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, iniciado con motivo del **Recurso de Revisión** promovido en el que se precisó como acto reclamado el siguiente:*

*“El oficio **SCG/DGCPOCS/DCOICS “A” /1010/2021**, de fecha **13 de septiembre del 2021**, suscrito por la **Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A” de la Secretaría de la Contraloría General**” (sic)*

De igual forma, el peticionario refirió que, para mayor referencia la solicitud de mérito consistió en lo siguiente:

[Se tiene por transcrita la solicitud de acceso a la información de mérito]

Ahora bien, como ya se precisó en párrafos que anteceden, del contenido del recurso de revisión promovido y notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el recurrente proporciona el número de identificación de la solicitud 0115000123921 y además transcribe el contenido de una solicitud cuyo contenido difiere del correspondiente a la citada solicitud misma que en su momento fue atendida conforme a lo que se solicitó.

Primero. - Tener por presentadas por esta vía las manifestaciones del Sujeto Obligado dentro del procedimiento registrado con el número **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**.

Segundo. - Tener por ofrecidas y admitidas las documentales consistentes en las solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 0115000123921, así como su respectiva respuesta, a través de las cuales se demuestran las razones de hecho y derecho antes vertidas en que se sustentan los motivos para desechar el recurso que se cita al rubro, documentales que podrán ser identificadas y en su caso localizadas a través en el **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de ese Órgano Garante**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Tercero. - Una vez satisfechos los requisitos de ley, en términos de la fracción I, del artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tener por desechado el recurso de revisión en que se actúa, en atención a los razonamientos vertidos anteriormente.” (Sic)

*2. Se adjuntan al presente, el oficio **SCG/OICCJSL/1053/2021**, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con el que da respuesta al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, el oficio **SCG/DGCOICS/DCOICS”A”/983/2021**, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno y el oficio **SCG/OICCJSL/0836/2021**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, remitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con el que dio respuesta a la Solicitud de Información Pública **0115000123921**.*

*3. Finalmente se solicita a esta Unidad Administrativa gestione ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tenga por desechado el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1584/2021**, derivado de las manifestaciones realizadas, lo anterior con fundamento en el artículo 244 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Al respecto en cuanto al agravio manifestado por el particular consistente en: El oficio SCG/DGCPOCS/DCOICS “A” /1010/2021, de fecha 13 de septiembre del 2021, suscrito por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A” de la Secretaría de la Contraloría General”, se advierte que dicho oficio corresponde a la respuesta de la solicitud con número de folio 0115000133021 tal y como se muestra:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS
DE CONTROL SECTORIAL "A"



Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021

SCG/DGCOICS/DCOICS "A"/1010/2021

LIC. MARÍA ISABEL RAMÍREZ PANIAGUA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



Me refiero al oficio SCG/UT/01150001330/2021, recibido en esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, el seis de septiembre de dos mil veintiuno, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000133021 mediante el cual se requiere la siguiente información:

¿En que Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica de Servicios Legales se encuentra radicado el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021? ¿Por qué motivo se inició el expediente de gestión OIC/CJU/G/0177/2021? ¿En qué fecha se acordó el inicio del expediente de gestión

Por todo lo anterior, se solicita atentamente a ese Instituto que considere las manifestaciones del particular como inoperantes, toda vez que su acto reclamado consiste en impugnar la respuesta a una solicitud con número de folio distinto al que nos ocupa respecto de la presente solicitud esto es el folio 0115000123921.

Derivado de lo anterior, es evidente que este Sujeto Obligado no vulneró los derechos a la información pública del hoy recurrente; toda vez que por lo que hace a la solicitud que hoy nos ocupa con número de folio 0115000123921, mediante el oficio número SCG/DGCOICS/DCOICS "A"/983/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, signado por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A", se dio atención a la solicitud tal y como se demuestra:



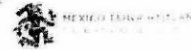
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

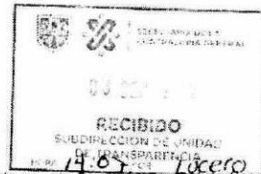


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOSES
DE CONTROL SECTORIAL "A"



Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021
SCG/DGCOICS/DCOICS "A" /983/2021

LIC. MARÍA ISABEL RAMÍREZ PANIAGUA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E



Me refiero al oficio SCG/UT/0115000123921/2021, recibido en esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, el veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, relacionado con la Solicitud de Información Pública, con número de folio 0115000123921, mediante el cual se requiere la siguiente información:

"1. ¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021? 2. De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite? 3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta

Por lo expuesto, se solicita a este H. Instituto, sea desechado el presente recurso, de conformidad con el artículo 244, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En sustento de lo anterior, a efecto de que cuente con elementos suficientes para resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado ofrece las siguientes:

PRUEBAS

PRIMERO: LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número SCG/DGCOICS/DCOICS "A" /1202/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se rinden los presentes alegatos, así como los anexos consistentes en los oficios número SCG/DGCOICS/DCOICS "A"/983/2021 de fecha 03 de septiembre y SCG/OICCJSL/0836/2021 de fecha 31 de agosto ambos de 2021.

SEGUNDO: LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la Secretaría de la Contraloría General, misma que se relaciona con los argumentos y razonamientos contenidos en el presente informe.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito a Usted se sirva por formulados los argumentos planteados en el cuerpo del presente escrito como ALEGATOS de parte del Sujeto Obligado, para que sean valorados en el momento procesal oportuno.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito a este H. Órgano Colegiado, lo siguiente:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma las manifestaciones expresadas en líneas anteriores y en el momento procesal oportuno para confirmar la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, DESECHE el presente recurso por improcedente.

CUARTO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma las pruebas señaladas en el apartado respectivo de este escrito y por desahogadas dada su especial y propia naturaleza acreditando haber dado atención a la solicitud de información pública del Solicitante dentro de los términos y formalidad que prevé la Ley de la materia, emitiendo respuesta congruente y apegada a derecho.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
[...] (sic)

El Sujeto Obligado acompañó a su oficio de manifestaciones, copia simple de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia SCG/DGCOICS/DGCOICS "A"/1202/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "A" y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual rindió los alegatos correspondientes que han quedado descritos anteriormente.
- b) Oficio con número de referencia SCG/OICCCJSL/ 1053 /2021 de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Jurídica y de Servicios legales y dirigido a la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual rindió los alegatos correspondientes que han quedado descritos anteriormente.

- c) Oficio con número de referencia **SCG/DGCOICS/DCOICS “A” /983/2021**, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial “A” y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente II de la presente resolución.
- d) Oficio con número de referencia **SCG/OICCJSL/0836/2021**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dirigido a la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente II de la presente resolución.
- e) Tabla con la información solicitada identificada con el número 3. *Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron, la cual contiene respecto de los expedientes iniciados y concluidos los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.*
- f) Tabla con la información solicitada identificada con el número 4. *Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

trámite, la cual contiene los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.

VIII. Cierre. El dieciséis de noviembre de 2021, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.²

² Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el trece de septiembre de dos mil veintiuno y el recurso de revisión se presentó el día cuatro de octubre del mismo año, es decir, dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia en la fracción IV del artículo 234, esto es, la entrega de información incompleta.
4. En el presente medio de impugnación no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el presente recurso, se admitió por acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa, el recurso no ha quedado sin materia, no ha sobrevenido alguna causal de improcedencia, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. La particular requirió conocer la siguiente información:

1. ¿Cuántos expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, ¿así como entre los meses de enero y agosto del 2021?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

2. De los expedientes señalados en el punto que antecede ¿Cuántos han sido resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y cuantos se encuentran en trámite?
3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron.
4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, informó lo siguiente:

- Respecto del punto 1 solicitado indicó que conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo del Órgano Interno de Control, se localizó la apertura de 1,874 expedientes durante los años 2018, 2019, 2020, y en los meses de enero y agosto del 2021.
- Con relación al punto 2 solicitado informó que, conforme a la información registrada en el sistema SINTECA, así como en los libros de registro y archivo que de este Órgano Interno de Control, se localizó la calificación de 24 expedientes administrativos, concluyó 1, 521 expedientes, y a la fecha cuenta con 281 expedientes en trámite.
- En cuanto al punto 3 solicitado proporcionó una tabla con la información solicitada identificada con el número 3. *Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron, la cual contiene respecto de los expedientes iniciados y concluidos los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.

- En cuanto al punto 4 solicitado proporcionó una tabla con la información solicitada identificada con el número 4. *Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite, la cual contiene los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.*

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó porque, a su consideración, la respuesta de la Secretaría de la Contraloría General se encuentra incompleta.

Cabe señalar, que si bien el particular realizó manifestaciones tendientes a inconformarse con una solicitud distinta a la solicitud de mérito, también señaló respecto del folio que nos ocupa que a su consideración la entrega de información era incompleta, por lo cual es pertinente realizar el estudio del agravio correspondiente.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Por su parte, el Sujeto Obligado reiteró los términos de su respuesta, defendiendo su legalidad e indicando que el agravio de la parte recurrente es infundado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **0115000123921** presentada a través del sistema electrónico Infomex, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la entrega de información incompleta.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General.

Ahora bien, en el caso concreto cabe retomar que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado turnó la solicitud de mérito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial.

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL*³, las funciones y/o atribuciones de las áreas administrativas que atendieron la solicitud son las siguientes:

Puesto: Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

³ Consultado en http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66700/37/1/0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Artículo 135.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial respecto a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades:

...

III. Llevar a cabo las acciones de coordinación, supervisión y evaluación de los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, atendiendo a las disposiciones e instrucciones de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General;

...

V. Coordinar, vigilar y supervisar el desempeño de las atribuciones que tienen conferidas las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que tiene adscritas, así como los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, y en su caso, tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

...

VII. Revisar, analizar e instruir acciones respecto de los informes y reportes que emiten y envían los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, como resultado de la ejecución del programa anual de auditoría, Control Interno, así como intervenciones, solicitando las aclaraciones que se deriven;

VIII. Supervisar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones determinadas por los órganos de fiscalización superior de la Ciudad de México, de la Federación o de la Secretaría de la Función Pública, así como conciliar la información cuando resulte necesario con dichos órganos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría General;

IX. Supervisar que los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, verifiquen el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales;

...

XI. Dar seguimiento a la información periódica que les remitan los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como su incorporación a los sistemas y plataformas electrónicas correspondientes;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

XII. Verificar que el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, observaciones, acciones y compromisos generados, así como los seguimientos de éstos, se mantengan actualizados en el sistema correspondiente;

XIII. Enviar a los órganos internos de control que le corresponda, o a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, según se determine, los escritos, denuncias, vistas de diversas autoridades, aclaraciones de particulares o de las personas servidoras públicas, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XIV. Informar a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General, sobre la gestión de los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, relacionados con los resultados de sus funciones, para una adecuada toma de decisiones;

...

XXVI. Formular observaciones que se deriven de las auditorías, intervenciones y control interno, emitir las acciones preventivas y correctivas correspondientes, dar seguimiento sistemático a las mismas, determinar su solventación; de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y en su caso supervisar este mismo ejercicio cuando lo llevan a cabo los órganos internos de control;

XXVII. Proporcionar a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría General, los elementos y constancias que se hubiesen generado en la práctica de intervenciones, control interno, así como de las auditorías, sus observaciones y acciones, a efecto de que se proceda en términos de la legislación de Responsabilidades Administrativas por los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran constituir falta administrativa;

...

XXIX. Coordinar la participación de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y de los órganos internos de control en Entidades en los consejos de administración o directivos, órganos de gobierno o equivalentes de las Entidades y en su caso, la emisión de recomendaciones para una mejor gestión administrativa;

[...]

De la normatividad citada, se desprende principalmente lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

- Que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial le corresponde respecto a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades llevar a cabo las acciones de coordinación, supervisión y evaluación de los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, atendiendo a las disposiciones e instrucciones de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General.
- Asimismo, coordina, vigila y supervisa el desempeño de las atribuciones que tienen conferidas las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que tiene adscritas, así como los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, y en su caso, tomar las medidas que estime convenientes para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas.
- También, da seguimiento a la información periódica que les remitan los órganos internos de control en Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como su incorporación a los sistemas y plataformas electrónicas correspondientes.
- Por otra parte, envía a los órganos internos de control que le corresponda, o a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, según se determine, los escritos, denuncias, vistas de diversas autoridades, aclaraciones de particulares o de las personas servidoras públicas, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, para su atención, desahogo y resolución correspondientes.

De esta forma, de las constancias que integran el recurso de revisión que se resuelve, es posible advertir que el sujeto obligado turnó la solicitud para su atención a la **Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial**, la cual de conformidad con lo analizado anteriormente, resulta ser competente para conocer de la información solicitada.

En este orden de ideas, se considera que el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la unidad administrativa competente, cumpliéndose así con lo establecido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

En ese orden de ideas, cabe retomar que el agravio de la recurrente estriba en la entrega de información incompleta.

En consecuencia, en atención a que la Secretaría de la Contraloría General buscó la información requerida en el archivo de la unidad administrativa competente en la materia de la solicitud, es posible concluir que dicha dependencia efectuó una búsqueda exhaustiva de lo peticionado.

En función de lo anterior, se advierte que de la información proporcionada, el sujeto obligado comunicó el número expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021. (Punto 1 solicitado)

Asimismo, respecto del anterior punto, señaló el número de expedientes resueltos, calificados, concluidos y/o determinados y en trámite. (Punto 2 solicitado)

Por otra parte en cuanto al punto 3 solicitado proporcionó una tabla con la información solicitada identificada con el número 3. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que ya se calificaron, resolvieron, concluyeron y/o determinaron, la cual contiene respecto de los expedientes iniciados y concluidos los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.

Finalmente, en cuanto al punto 4 solicitado proporcionó una tabla con la información solicitada identificada con el número 4. Los números de los expedientes (de Investigación, Gestión, Acta Entrega-Recepción, Responsabilidades Administrativas o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

cualquier otro) que se iniciaron en el Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, durante los años 2018, 2019 y 2020, así como entre los meses de enero y agosto del 2021, que aún se encuentran en trámite, la cual contiene los siguientes rubros: Denuncias y/o quejas, Gestiones y Acta Entrega Recepción.

Al respecto, derivado de las constancias que integran el presente medio de impugnación, es posible advertir que el sujeto obligado, desde su respuesta inicial, dio atención al procedimiento previsto en la Ley de la materia para la búsqueda de la información, cumpliendo con ello a los **principios de congruencia y exhaustividad**⁴.

En ese orden de ideas, se tiene que el sujeto obligado efectuó la búsqueda de lo petitionado en las unidades administrativas que dentro del ámbito de sus atribuciones podrían conocer de lo petitionado, y proporcionó la información solicitada.

En razón de lo expuesto, se concluye que el agravio de la parte recurrente deviene **infundado**.

CUARTA. Decisión. De conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta de la Secretaría de la Contraloría General.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la

⁴ Lo anterior de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI el cual establece: **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado, en los términos de las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1584/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

APGG